EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE FEBRERO DE 2026 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.45 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 8 DE ENERO DE 2026

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO DE AREAS MUNICIPALES:

2.1.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…)

2.2.- CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y AUTORIZACION INICIO OBRAS EN FINCA (…) A (…)

2.3.- AUTORIZACION ACTIVIDAD MERCERIA Y TIENDA DE ROPA Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN (…) A (…)

2.4.-CONCESION SEPULTURA DE 3 CUERPOS PARA INHUMACION RESTOS (…) EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…)

2.5.-CONCESION COLUMBARIO EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA DEPOSITO CENIZAS DE (…) A (…)

2.6.-CONCESION SEPULTURA PARA DEPOSITO CENIZAS (…) EN SEPULTURA DE 3 CUERPOS EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…)

2.7.-CONCESION PLACA VADO PERMANENTE PARA ACCESO A FINCA SITA EN (…) A (…)

2.8.- CONCESION PLACA VADO PERMANENTE PARA ENTRADA FINCA (…) A (…)

2.9.-APROBACION MEMORIA VALORADA PARA REPARACION TALUD Y ESCOLLERA EN APARCAMIENTO MUNICIPAL

2.10.- APROBACION MEMORIA VALORADA OBRAS MANTENIMIENTO ARREGLO DE FIRMES DE CALLES Y CAMINOS URBANOS

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 8 DE ENERO DE 2026:

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de Enero de 2.026.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de Enero de 2026, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES

2.1.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

ALINEACIONES (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (..)

La Concejala Delegada de Urbanismo tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita de fecha 22 de diciembre de 2025, por (…), y número de Registro General de Entrada (…) mediante la que solicita alineación oficial de la finca situada en (…) con referencia catastral (…)

Resultando que con fecha 7 de enero de 2026, se emite informe por el Arquitecto Municipal, (…) del tenor literal siguiente:

"=ALINEACIÓN OFICIAL (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto .....:	*Alineación Oficial*
Fase .....:	*Delimitación*
Dirección .....:	*(…)*
Solicitante.....:	*(…)*
Ref. catastral	***(…)***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

:	

(…) – ARQUITECTO MUNICIPAL

Se denomina alineación oficial a la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Previa a cualquier actuación sobre la parcela, se debe proceder a determinar la alineación oficial. Se tendrá que solicitar a efectos de deslinde, parcelación, segregación, viviendas de nueva construcción, así como obras en las que se aumente la edificabilidad.

El artículo 2.1.5.1 Alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cercedilla señala en su ***apartado 2.1.5.1.1 Alineaciones****: Son las líneas que definen el límite de la edificación o de la parcela edificable.*

En el presente expediente, se solicita Alineación Oficial para la finca referenciada en la cabecera. El Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación del solar/inmueble objeto de la solicitud y, conforme a la documentación consultada y a la que se ha tenido acceso, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: *La finca objeto sobre la que se solicita las características urbanísticas está ubicada, según el Plano de Calificación y Usos del Suelo* ***"N"*** *(Norte) de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, en la denominada Zona* ***CS*** *"Casco Antiguo".*
Con fecha julio del año 2000 es aprobada la Modificación Puntual de la Norma Particular CS – Casco Antiguo. Esta modificación afecta de forma significativa al apartado C – Condiciones de volumen y apartado D – Condiciones estéticas.

SEGUNDO: *Según la Sede Electrónica de Catastro la parcela tiene una superficie de 120 m² y tiene fachada sobre dos viales; la principal sobre (…) que la identifica y el lindero opuesto o fondo sobre la (…).*
Se encuentra edificada con una construcción de tres plantas sobre rasante fechada en el año 1940; planta baja de uso comercial, planta primera destinada a vivienda y planta segunda bajocubierta destinada a almacén. Dado el desnivel existente entre los dos viales a los que tiene fachada la finca, se estima que la planta baja queda a nivel de planta semisótano con (…).
La parcela se sitúa en la zona central del casco urbano. La (…) es una arteria principal del municipio y su trazado se corresponde con la carretera autonómica M-622 perteneciente a la Comunidad Autónoma de Madrid. Ante esta circunstancia cualquier actuación en el entorno de este vial requiere la autorización previa de dicho organismo en conformidad con la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

La anchura del vial en (…) es variable, con una anchura media estimada de 2,90-3,00 m en el centro del frente de la fachada de la parcela donde se sitúa la edificación. Como ya se ha informado, la rasante de la parcela se encuentra por debajo de la rasante de este vial.
Con relación a la calle Mayor, su anchura es variable en una horquilla que va entre los 3,34 m y los 3,24 m.

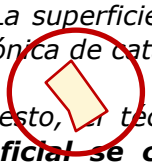
TERCERO: *La manzana donde se sitúa la parcela tiene establecida su alineación oficial según el plano Alineaciones N (norte) de las vigentes NN.SS. de planeamiento.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

*La parcela se sitúa sobre un suelo de carácter **urbano consolidado**. Se localiza en la zona central del núcleo urbano de Cercedilla, los viales se encuentran urbanizados y cuenta con todos los servicios e infraestructuras urbanas.*

---

*En base a las características descritas, a la medición efectuada sobre el terreno y sobre el plano, a la escala y precisión de la documentación gráfica y al nivel de consolidación de la manzana, se estima que la **alineación oficial** es la que se refleja en la planimetría que acompaña al presente informe y que se corresponde con las alineaciones de las fachadas actuales de la edificación.*
Se adjunta planimetría de la alineación que debe ser aprobada por el órgano competente. La superficie neta estimada a efectos de liquidación es la reflejada en la sede electrónica de catastro de 120,00 m^2.



*Visto lo expuesto, el técnico que subscribe el presente Informe, estima que **la alineación oficial se corresponde con la reflejada en la documentación gráfica** que acompaña al presente informe y que se corresponde con las alineaciones de las fachadas del edificio existente**.***

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid.

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

El Arquitecto Municipal (FIRMADO)= *VBº La Concejala de Urbanismo (FIRMADO)=”*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

Dada cuenta de la propuesta formulada por Tesorería, respecto a la liquidación económica de la Tasa de alineación, en virtud de la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente, por importe de 62.51 €.

Esta Concejalía propone:

PRIMERO. Determinar la alineación oficial de la finca sita en (…) situada en (…) con referencia catastral (…), de conformidad con el informe técnico emitido, se adjuntará el Plano de la Alineación Oficial a esta resolución.

Todo ello sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por licencias urbanísticas (alineación), por importe de **62.51 €.**

TERCERO. Notificar al interesado, **previo abono de la liquidación aprobada** en el punto segundo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime oportuno.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.- CONCESION LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y AUTORIZACION INICIO OBRAS EN FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA URBANÍSTICA (…)

Registro de entrada (…)

Ref.: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 16/04/2025 y número de registro (…) por (…) que forma parte del expediente arriba referenciado, de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto (…) y (…) y resto de documentación aportada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

Resultando que el interesado tiene abonada la cantidad de 1823,14€, siendo en concepto de Tasa por Licencia Urbanística, según presupuesto que consta en el proyecto técnico presentado.

Resultando que con fecha 25/11/2026 se emite informe por el Arquitecto municipal (…), de tenor literal siguiente:

"=

Asunto ..... :	*Licencia Urbanística*
Obra ..... :	*VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA*
Fase ..... :	***Proyecto Básico y de Ejecución***
Dirección ..... :	*(…)*
Promotor ..... :	*(…)*
Arquitecto..... :	*(…)*
Arq.Técnico/Aparejador ..... :	*Sin determinar*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia, y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *Certificado de Características Urbanísticas CERTURB (…)*
- *Expediente de Alineación Oficial ALIOF (…)*
- *Solicitud de licencia urbanística con la aportación de un Proyecto Básico de <u>Vivienda Unifamiliar Aislada</u> redactado por los arquitectos (…) y (…) identificado como V 01 fechado el 11/04/2025.*
- *Con fecha 22/10/2025 y registro de salida nº (…) se emite un requerimiento de subsanación de deficiencias por parte de los servicios técnicos municipales. En respuesta al mismo, con fecha 18/11/2025 y registro de entrada 2025/15881 se aporta un Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos (…) y (…) expediente COAM (…) visado con fecha 17/11/2025. En dicho proyecto se amplía la actuación para <u>Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina</u>; (no prevista inicialmente).*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-1025334

- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.*
- *Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

III.- PRIMERO. *La actuación que se solicita es la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas; planta baja donde se desarrolla el program de la vivienda y planta semisótano destinada a instalaciones, garaje con una estancia de bodega y una piscina exterior.*
En la solicitud inicial fechada en el mes de abril, la actuación prevista en el Proyecto Básico redactado por los arquitectos (…) y (…) era solo para una vivienda unifamiliar aislada. Con el Proyecto Básico y de Ejecución aportado redactado por los mismos arquitectos y visado por el COAM, se procede a la ampliación de la actuación incorporando una piscina que no se encontraba prevista inicialmente.

III.- SEGUNDO. *Según la Sede Electrónica de Catastro la parcela tiene una superficie de 753 m^2. Su forma es trapezoidal, con una ligera pendiente en sentido descendente en dirección norte/sur.*

Se sitúa en la urbanización de La Cabezuela de la Iluminaria, en la esquina que conforman las calles (…). Se encuentra libre de edificaciones con arbolado dispuesto de forma perimetral por lo que la actuación inicialmente no interfiere sobre la vegetación. En la memoria se menciona que cuenta con todas las acometidas necesarias de los diferentes servicios.

El vial de acceso y por el que se identifica la parcela se encuentra urbanizado.

III.- TERCERO. *Las obras que se pretenden realizar se localizan sobre una parcela cuya calificación urbanística es* ***SU "Suelo Urbano"*** *en grado* ***"Consolidado"****, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

Según el Plano de Calificación y Usos del suelo "S" (sur), la parcela se encuentra regulada bajo el epígrafe ***"C2" – Colonias de segunda residencia.***

La vivienda propuesta cuenta con dos plantas; planta semisótano, destinada a garaje/aparcamiento, instalaciones y una zona de estancia destinada a bodega; y planta baja sobre rasante donde se desarrolla la vivienda con tres dormitorios dobles, estar-comedor, cocina y cuatro porches perimetrales.

Según la memoria del proyecto aportado, la actuación no afecta al arbolado existente en la parcela.

III.- CUARTO. *Las prescripciones previstas en la Ordenanza Particular* ***C2*** *vienen reguladas en el artículo 2.6.1. de las NN.SS.. Dichas condiciones, así como su cumplimiento se reflejan en el cuadro adjunto en base a la superficie de la parcela sobre la que se actúa:* ***753 m^2****.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

Ordenanza particular C2 **Sup.Parcela …… 753,00 m²**

Condiciones de uso y edificación	Condiciones de los instrumentos de planeamiento	Aplicación de las condiciones	Valores de Proyecto y/o Edif. existente	CUMPLIMIENTO
Parcela mínima (m^2) …..	(*) 500,00 m^2	753,00 m^2	753,00 m^2	**Si**
Ocupación (%) ……..……	30,00 %	225,90 m^2	224,34 m^2	**Si**
Nº Máx.plantas ……	2,00		2,00	**Si**
Altura máxima (m) ……..	sin determinar (7 m)		5,50 m	**Si**
Edificabilidad (m^2/m^2) …	0,33 m^2/m^2	248,49 m^2	236,05 m^2	**Si**
Retranqueos (m) ……	4,00 m		Fachada: 4,36 m Fondo: 4,00 m Lat.Izq.: 4,00 m Lat.Dcho: 4,84 m	**Si**

(*) En zonas C2 y C3 se consideran edificables parcelas inferiores a la mínima siempre que se acredite mediante un documento registral anterior a junio de 1984.

	CUMPLIMIENTO	
Uso principal	**Sí**	**No**
Vivienda categoría 1ª (Viv. Aisladas o pareadas - Una única viv. por parcela)	**X**	
Plazas de Aparcamientos: Uso residencial 1 plaza por vivienda (art.2.7.1NN.SS.)	**x**	
Materiales	No procede	
Condiciones de la edificación e higiénico sanitarias		
Condiciones establecidas en las Normas	**X**	
Condiciones higiénico sanitarias (Orden 29 febrero 1944 Mº Gobernación)	**X**	
Instalaciones	**X**	
Alineaciones, Rasantes y Cotas	**x**	
Urbanización	Suelo urbano consolidado. No son necesarias obras complementarias de urbanización	

III.- CUARTO. *Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas:*

1º.- El Proyecto Básico y de Ejecución aportado visado por el COAM, sustituye y anula la propuesta reflejada en el Proyecto Básico presentado inicialmente solicitando licencia urbanística.

2º.- En cumplimiento del art. 2.1.5.8 – Edificabilidad – apartado 2 de las vigentes NN.SS., las estancias dispuestas en planta semisótano destinadas a bodega, computan edificabilidad.

3º.- La piscina prevista es una piscina de tipo desbordante. Se encuentra elevada sobre rasante fuera del área de retranqueo a más de cuatro metros de distancia de los linderos de la parcela.

4º.- Comprobado el cumplimiento de la ordenanza particular de aplicación C2, se ha observado que la propuesta se adapta a los parámetros urbanísticos que regula el ámbito.

5º.- Según la memoria del proyecto la actuación no afecta al arbolado existente en la parcela. Si la edificación afectase al arbolado ***se deberá solicitar*** *licencia de tala.*

6º.- En la hoja resumen del presupuesto aportado, el coste del capítulo de la Gestión de residuos se encuentra desglosado en dos partidas diferentes.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

III.- QUINTO: *El presupuesto de ejecución material aportado en el Proyecto Básico y de Ejecución aportado es de* ***253.815,47 € (doscientos cincuenta y tres mil ochocientos quince euros con cuarenta y siete céntimos)****.*

III.- SEXTO: *Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la notificación de la concesión de licencia, prorrogables por otros 6 meses.*
En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.

III.- SEPTIMO. *Según la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM.10 de fecha 12 de enero de 2018 y en base al estudio de gestión de residuos deberá aportar una fianza de* ***858,12 € (ochocientos cincuenta y ocho euros con doce céntimos).***

III.- OCTAVO: *Que la documentación aportada se ajusta a la tramitación administrativa necesaria para la obtención de licencia.*

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima:

- *Informar* ***FAVORABLEMENTE*** *la autorización de licencia urbanística en los términos solicitada y en base, a la documentación aportada en el Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina redactado por los arquitectos (…) y (…) expediente COAM (…) visado con fecha 17/11/2025 y la documentación complementaria anexada al expediente.*
- *Se deberá comunicar a los servicios municipales los agentes intervinientes responsables de la actuación; Director de Ejecución de la obra; Coordinador de Seguridad y Salud, constructor, etc y se estará en posesión de los volantes de dirección de cada técnico responsable.*
  - *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *las acometidas a las redes de los servicios municipales. A tal fin se deberá solicitar la autorización de dichas acometidas. Las conexiones a las diferentes redes (saneamiento, abastecimiento de agua, etc.) se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.*
  - *La concesión de la Licencia,* ***NO AUTORIZA*** *la tala de árboles ni la ocupación de la vía pública; para lo cual se deberá solicitar licencia a los servicios técnicos municipales correspondientes.*
- *Los cerramientos de la parcela se efectuarán en cumplimiento del Cap. III ordenanza reguladora del vallado y limpieza de solares y parcelas en suelo urbano del término municipal de Cercedilla. Con los movimientos de tierras en la parcela, o elementos anexos exteriores (escaleras y rampas descubiertas, rellenos de tierras, etc), no se pueden generar vistas rectas u oblicuas sobre las parcelas colindantes en cumplimiento del art. 582 del Código Civil. Igualmente, el área de retranqueo debe quedar libre de cualquier tipo de construcción permanente sobre rasante y que pueda afectar a los parámetros urbanísticos de ocupación y/o edificabilidad*

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid.

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto.=En Cercedilla, a fecha de firma electrónica=El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)="

Resultando que el interesado presenta autoliquidación por importe de 858.12€ €, con fecha 16/04/2025 en concepto de prestación de garantía para la gestión correcta de residuos de construcción y demolición.

Dada cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 30/01/2026.

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **1823,14€,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesado (16/04/2025).**
- **6678,23 €,** en concepto de I.C.I.O (pendiente de liquidar).

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística para Obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según proyecto del Arquitecto (…) y (…) y resto de documentación aportaday autorizar el inicio de las obras a (…) de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes:

1º. Las obras deberán ajustarse a la información reflejada en el Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina redactado por los arquitectos (…) y (…) expediente COAM (…) visado con fecha 17/11/2025 y la documentación complementaria anexada al expediente.

2º. En cumplimiento del **art 582** del Código Civil, con la actuación propuesta no se pueden generar vistas rectas u oblicuas sobre las parcelas colindantes. Igualmente, el área de retranqueo debe quedar libre de cualquier tipo de construcción permanente sobre rasante y que pueda afectar a los parámetros urbanísticos de ocupación y/o edificabilidad.

3º. Las dependencias únicamente podrán usarse según lo grafiado en los planos de usos y superficies. La dedicación de algunas de sus dependencias a un **uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva**. Este cambio de uso será posible siempre y cuando lo permita la normativa vigente y el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

4º. Por el solicitante se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento para que por el mismo se efectúen las comprobaciones que estime precisas, en los siguientes momentos de esta obra:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

- una vez efectuado el replanteo de la cimentación
- cuando la obra llegue al primer forjado ejecutado
- cuando se proceda a cubrir aguas

Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5º. A los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse al Ayuntamiento el nombre, dirección y domicilio del contratista de las obras.

6º. Durante el transcurso de estas obras habrá colocarse una valla de protección, que ofrezca garantías de seguridad, y que se instalará en la alineación oficial.

7º. Todas las acometidas a infraestructuras que sea necesario efectuar, deberán ser subterráneas. Los contadores deberán estar empotrados en el alzado de la edificación que da fachada a vía pública o en el cerramiento de la parcela que limita con la vía pública.

8º. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Municipio establezca y se situarán en la línea que se señalará, inmediatamente, por los Técnicos Municipales.

9º. Las fachadas y paredes que tomen contacto con la vía pública, así como las medianerías vistas, deberán ser al menos revocadas y encaladas.

10º. Las habitaciones deberán tener la capacidad, luz y ventilación previstas por la legislación sanitaria vigente.

11º. Las aguas pluviales de los tejados y azoteas, serán recogidas convenientemente y por medio de canalones, conducidas a los cauces ajustados a la legislación.

12º. Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables y que impidan emanaciones mal olientes deberán conducirse a los cauces ajustados a la legislación. Las conexiones se realizarán por pozos/arquetas de registro en conformidad con los servicios técnicos municipales correspondientes.

13º. A lo largo de las fachadas deberá construirse la acera, conforme al modelo, anchura y rasante que se señalará oportunamente. Tal extremo deberá acreditarse por los Servicios Técnicos Municipales, revisor de la obra, en la diligencia final correspondiente.

14º. Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. En el caso de necesitar la instalación de contenedores u otros elementos en el espacio público, se deberá solicitar a los servicios municipales la ocupación de la vía pública. Esta ocupación del viario deberá efectuarse con la menor afección al tránsito peatonal y/o rodado.

15º. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes sociales en vigor.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

16º. En el caso de apertura de calles y para evitar interrupciones en la circulación rodada, deberá avisarse anticipadamente a la Policía Local y a este Ayuntamiento

17º. Todo desperfecto que se ocasione en la calle y vía pública, deberá ser debidamente reparado.

18º. La inspección de las obras, en cuanto afecten al Municipio, y las indicaciones referentes a las mismas, irán a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

19º. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, podrá ser sancionado con multa o con paralización de las obras, según acuerde la Corporación.

20º. Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, que será efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

21º. En la finalización de la obra, se deberá aportar el Libro del Edifico en los servicios municipales en conformidad con el art.14 de la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

22º. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).

SEGUNDO. Aprobar la constitución de las siguientes garantías:

- 858.12 €**,** en concepto de gestión correcta de residuos de construcción y demolición **(que será devuelta previa SOLICITUD Y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, sin necesidad de acuerdo posterior).**

TERCERO. Aprobar las liquidaciones pendientes a propuesta de la Tesorería Municipal:

6678,23€ del ICIO pendiente de liquidación.

CUARTO. Una vez finalizadas las obras de edificación, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de primera utilización y ocupación del edificio e instalaciones en general, de conformidad al artículo 151.1 Capítulo III Sección 1ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Requerir al interesado para que previo al comienzo de la obra concedida en el apartado anterior dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1ºd) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a la instalación de cartel anunciando las características de la licencia concedida, así como deberá proceder a la presentación del Impuesto de Actividades Económicas del constructor que lleva a ejecutar las mismas en epígrafe y cuota adecuada. Advirtiéndole que deberá ajustarse al proyecto técnico presentado y al cumplimiento de las prescripciones contenidas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario podrá incurrir en infracción urbanística, lo que podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de infracción e imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-1025334

De conformidad con la vigente Ordenanza de Licencias Urbanísticas (art. 13) se producirá la caducidad de las licencias de obras, con pérdida del depósito constituido sin perjuicio de otros casos en los siguientes supuestos:

a) si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.
b) cuando comenzadas las obras fueran interrumpidas durante un período superior de tres meses y
c) cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

SEXTO. Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar.

SÉPTIMO. La Licencia Urbanística podrá ser retirada en el Departamento de Tesorería previo abono de las garantías aprobadas en el punto TERCERO de las liquidaciones pendientes de abono.

OCTAVO. La acometida de agua, deberá solicitarla en el Registro General de este Ayuntamiento, según procedimiento y normativa establecida.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.- AUTORIZACION ACTIVIDAD MERCERIA Y TIENDA DE ROPA Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN (...) A (...):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMERCIO MINORISTA (...)

Registro de Entrada (...)

Ref.: (...)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 16/10/2025 por (…) para la actividad de comercio minorista de MERCERÍA, ARREGLOS DE COSTURA. VENTA TEJIDOS /TELAS (SIN PRENDAS CONFECCIONADAS) en (…) con referencia catastral (…) en catastro nombrado como Calle (…), se solicita por Declaración Responsable.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 27/01/2026, se emite informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal y el Ingeniero Asesor Externo del tenor literal siguiente:

"=

PROMOTOR	*(…)*
NIF	*(…)*
Expte	*(…)*
ACTIVIDAD	*TERCIARIO COMERCIAL*
USO	*Venta Ropa Complementos y Arreglos*
PROCEDIMIENTO	*Declaraciones Responsables*

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

PARA

ACTO DE CONFORMIDAD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Con fecha 16/10/2025 y registro de entrada (…) el titular arriba referenciado, solicita, mediante Declaración Responsable la implantación de actividad de VENTA AL MENOR DE ROPA, COMPLEMENTOS Y ARREGLOS a la vista de la documentación aportada, para el ejercicio de la actuación urbanística de Implantación de actividad se informa lo siguiente:

Referencia Catastral	*(…)*
Localización	*(…)*

PROCEDIMIENTO

Estos Servicios Técnicos Municipales han comprobado que la actuación solicitada de implantación de actividad COMERCIAL se encuentra dentro de los actos previstos en el artículo 155- e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para poder ser tramitada por Declaración Responsable, verificándose que

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

las actuaciones urbanísticas solicitadas se ajustan a la normativa urbanística aplicable.

Según se establece en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid en su CAPÍTULO II Medidas relativas al desarrollo de actuaciones urbanísticas - Artículo 3. Actos de ejecución de obras y ejercicio de actividad.:

> *La ejecución de obras y el ejercicio de la actividad, en el ámbito de aplicación de esta Ley, se iniciarán con la simple presentación de los siguientes documentos:*
>
> *a) Declaración responsable, en la que el interesado manifieste que cumple con la legislación vigente.*

Siendo esta actividad incluida y compatible con lo establecido en el Anexo la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

Grupo 651 Comercio al por menor toda clase de prendas……..

- *Inicio de la Actividad :.16 /10/2025*
- *Descripción de la Actividad: Venta al menor de prendas de vestir, calzado y arreglo de ropa*

VIABILIDAD URBANISTICA

1.El edificio o construcción donde se pretende implantar la actividad en conformidad con el plano de Calificación y Usos del Suelo "N" de las vigentes NN.SS. aprobadas en Junio de 1985., se encuentra regulada por la Ordenanza particular "CS" Casco Antiguo.

2. El uso previsto está de acuerdo con el destino del predio, conforme a la calificación urbanística fijada en el NN.SS. y su legislación especial, por cuanto se puede implantar el Uso de actividad que a continuación se relaciona:

ZONA CS CASCO ANTIGUO:

Dentro de los usos autorizados por la Ordenanza CS se permite el uso:

2ª/ Comercio en todas sus categorías

En conclusión, se estima que urbanísticamente no existe inconveniente para el cambio de titularidad para la actividad, a la correspondiente tramitación, respecto de la actividad de COMERCIO AL MENOR VENTA ROPA, COMPLEMENTOS Y ARREGLOS

No obstante, se deja al superior criterio de la corporación municipal la decisión final al respecto.

El ejercicio de la actividad cuenta con las instalaciones inherentes a ellas como son instalación eléctrica, fontanería , climatización y saneamiento,

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

Analizada la Declaración Responsable para la actuación relativa a la implantación de la actividad descrita y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se comprueba que la misma se ajusta a la normativa que le es de aplicación y aporta la documentación esencial, para poder informar

No obstante, se recuerda que, en cualquier momento, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022 de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se podrá ejercer sobre las actuaciones declaradas, las facultades inspectoras previstas en esta ley.

PRESCRIPCIONES

1. *El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada; por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras/actividades que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.*
2. *La presente Declaración Responsable no autoriza ninguna otra actividad que la descrita en dicha solicitud*
3. *Según el art.10 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 153 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, , la presente Declaración Responsable se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de tercero. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*

Con fecha 29/11/2025 a las 12,30 los servicios técnico municipales realizan visita de inspección a la actividad y sus instalaciones, comprobando que la misma se ajusta al proyecto presentado

.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior;*
- *Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la - Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. -. Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*
- *RD 513/2017 RIPCI*
- *RD 842/2002 REBT*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

DOCUMENTACION APORTADA

-Impreso solicitud DR debidamente cumplimentado

- NIF
- Contrato Arrendamiento
- Memoria Técnica
- IAE (epígrafe 6513.1)
--Tasas Municipales

- Seguro de RR.CC
- Contrato mantenimiento Sist. Protección Contra Incendios

CARACTERISTICAS TECNICAS

Sup Útil autorizada:35,00 m2

Altura: 3,00m

Aforo máximo: 10 Pax

Horario autorizado: comercial

EQUIPOS AUTORIZADOS

Equipo A Acondicionado

Termo Eléctrico

Ordenador

Maquina Coser

MEDIDAS CORRECTORAS

Instalación eléctrica legalizada ante DGI de la CAM

Equipos autónomos de emergencia y señalización

Sistemas de Protección Contra Incendio (2 Ud Ext 6Kg)

Seguro de RR.CC

Estructura R90

Paredes delimitadoras EI120

Niveles de Emisión Acústica:

Exterior: 65/50 dBA (día Noche)

Interior. 40/30 dBA (día Noche)

Aforo max autorizado: 10 pax

Salida exterior: d< 25m

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación aportada, en base a la inspección técnica realizada el técnico que suscribe considera que la misma se ajusta a la normativa local, autonómica y estatal y por tanto se informa ***favorablemente***

. El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes, de la Comunidad de Madrid. Todo ello salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros =El asesor externo (FIRMADO)= Ingeniero Técnico Industrial= Colegiado nº 13.543 COGITIM= Juan Pablo Sánchez Arias =El Arquitecto Municipal (FIRMADO)="

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales .

Visto que le interesado ha abonado la tasa de 19,16€ de tramitación del expediente Administrativo.

Desde esta Concejalía de Desarrollo local se propone:

PRIMERO. Autorizar la Actividad de Mercería y Tienda de Ropa por ser conforme con la normativa, local, autonómica y estatal, para la realización de la actividad descrita en los antecedentes, considerando que la actividad que se pretende desarrollar en el local referenciado no está sujeta a la normativa contenida en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y conceder la licencia de funcionamiento a (…).

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la tasa por licencia de Apertura en base al informe de la Tesorería Municipal: 155,27€

TERCERO. Notificar al interesado la presente resolución con los recursos pertinentes.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.4.-CONCESION SEPULTURA DE 3 CUERPOS PARA INHUMACION RESTOS (…) EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

TES/CEM (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de sepultura. Inhumación de (…)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 06 de diciembre de 2025 relacionada con la inhumación de (…).

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…) en la que solicita la concesión de la sepultura por la inhumación de (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vistas asimismo la autoliquidación abonada por importe de 6.650,00.-€ correspondiente a la concesión de la sepultura por 50 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "no empadronado", emitida a (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08**,** modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023.

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión de la sepultura para la inhumación de (…) a:

- (…), y domicilio en (…)

- Sepultura de 3 cuerpos, sita en (…).

- Fecha de adjudicación: 06 de Diciembre de 2025

- Tiempo de duración del derecho, a tenor del artículo 34: **"...**periodo máximo de 50 años, previa solicitud acompañada de la certificación que acredita la defunción producida. Transcurrido dicho plazo. se podrá prorrogar por 25 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.5.-CONCESION COLUMBARIO EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA DEPOSITO CENIZAS DE (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

T0ES/CEM (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de Columbaio. Depósito de cenizas de (…)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 15 de diciembre de 2025 relacionada con el depósito de cenizas de (…).

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…) de fecha 24/11/2025 en la que solicita depositar las cenizas de su marido (…) el día 15 de diciembre de 2025.

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 200,00.-€ correspondiente a la concesión del columbario por 10 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado**"**, emitida a (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08, modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023.

SE PROPONE

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

PRIMERO.- A tenor de los artículos 43 y 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión del columbario para depositar las cenizas de (…) a:

- (…) y domicilio en (…)
- Columbario: (…)
- Fecha de adjudicación: 15 de diciembre de 2025

- Tiempo de duración del derecho, a tenor del artículo 36: **"...**otorgará derechos funerarios sobre ellos por un periodo máximo de diez años, previa solicitud acompañada de documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio. La ocupación máxima por columbario será de tres urnas o vasijas. Transcurrido dicho plazo, el plazo de concesión, en principio, se podrá prorrogar por periodos de diez años, hasta cumplir el periodo máximo de setenta y cinco años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

  1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

  2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

  3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

  4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

2.6.-CONCESION SEPULTURA PARA DEPOSITO CENIZAS (…) EN SEPULTURA DE (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

TES/CEM (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de sepultura. Depósito de las cenizas de (…)

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…), de fecha 15/01/2026 en la que solicita la concesión de una sepultura para depositar las cenizas de (…), que desea realizar el 19 de enero.

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 19 de enero de 2026 relacionada con el depósito de las cenizas de (…) en una nueva sepultura.

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vistas asimismo las autoliquidaciones abonadas por importe de 800,00.-€ correspondiente a la concesión de sepultura por 50 años, así como los derechos de enterramiento por importe de 100,00 €, ambas de carácter "empadronado", emitidas a (…), en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08, modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión de la sepultura para depositar las cenizas de (…) a:

- (…), y domicilio en (…)
- Sepultura de 3 cuerpos, sita en (…).
- Fecha de adjudicación: 19 de enero de 2026

- Tiempo de duración del derecho, a tenor del artículo 34: **"...**periodo máximo de 50 años, previa solicitud acompañada de la certificación que acredita la defunción producida. Transcurrido dicho plazo. se podrá prorrogar por 25 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-1025334

1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.7.-CONCESION PLACA VADO PERMANENTE PARA ACCESO A FINCA SITA EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

(…)

El Alcalde Presidente, presenta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCESIÓN VADO PERMANENTE EN (…) A (…)

Vista la instancia presentada por (…), con NIF: (…) Registro de entrada: (…), en la que solicita Vado permanente para el acceso a (…).

Visto el informe emitido por la Jefatura de Policía Local del tenor literal siguiente:

Vistas las propuestas de liquidaciones formuladas por la Tesorería Municipal al interesado mencionado anteriormente, en concepto de tasa de vado permanente, en aplicación de la vigente ordenanza municipal.

PROPONGO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

PRIMERO.- Conceder a (…), la instalación de vado permanente, para el acceso la finca sita en (…), con Referencia Catastral (…), con una entrada de dimensiones de 3,30 metros y capacidad para 1 vehículo.

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones propuestas por la Tesorería Municipal por importe de 18,50 € correspondiente a la Placa de vado, y por importe de 34,72 € de la cuota anual.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.8.- CONCESION PLACA VADO PERMANENTE PARA ENTRADA FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

(…)

El Alcalde Presidente, presenta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCESIÓN VADO PERMANENTE EN (…)

Vista la instancia presentada por (…) con NIF: (…), Registro de entrada: 14170/2025 en la que solicita renovación de Vado permanente, para la finca sita en (…).

Visto que (…) es titular del inmueble sito en (…) de Referencia Catastral (…), cuyos datos constan en este expediente.

Visto el Registro de entrada: (…) en el que (…) aporta "Escritura de Poder General", con número de protocolo (…), en la que (…), con NIF: (…), confiere poder general a (…).

Visto el informe emitido por la Jefatura de Policía Local del tenor literal siguiente:

Visto lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Vistas las propuestas de liquidaciones formuladas por la Tesorería Municipal al interesado mencionado anteriormente, en concepto de tasa de vado permanente, en aplicación de la vigente ordenanza municipal.

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a (…), representado por (…), la instalación de vado permanente para la entrada en la finca de su propiedad, sita (…) con Referencia Catastral (…), con una entrada de dimensiones de 2,60 metros y con capacidad para 1 vehículo.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

SEGUNDO.- Aprobar las liquidaciones propuestas por la Tesorería Municipal por importe de 18,50 € correspondiente a la Placa de vado, y por importe de 34,72 € de la cuota anual.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

El Alcalde Presidente

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.9.-APROBACION MEMORIA VALORADA PARA REPARACION TALUD Y ESCOLLERA EN APARCAMIENTO MUNICIPAL:

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

COBRAS (…)

Ref.: (…)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Concejal Delegado, presenta a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la Memoria valorada: Reparación de talud y escollera en aparcamiento municipal (…). Con presupuesto base de licitación 65.086,88 € (IVA incluido), redactado por (…), Arquitecto municipal y por (…), Inspector Urbanístico.

Considerando que, el órgano competente para aprobar el proyecto es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 233.1 apartado 1, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que *"(…)La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica"*. En relación con su Disposición Adicional Segunda *"(…)1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.(…)".*

No obstante, la Junta de Gobierno Local, actúa en materia de aprobación de proyectos, al amparo de competencias delegadas por Alcaldía, en virtud del Decreto núm. 871/2023.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

Por todo lo expuesto, esta Concejalía propone:

PRIMERO: Aprobar la Memorias valorada: Reparación de talud y escollera en aparcamiento municipal (…) Con presupuesto base de licitación 65.086,88 € (IVA incluido), redactado por (…), Arquitecto municipal y por (…), Inspector Urbanístico.

SEGUNDO: Iniciar los trámites necesarios para licitar la contratación de las citadas obras.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.10.- APROBACION MEMORIA VALORADA OBRAS MANTENIMIENTO ARREGLO DE FIRMES DE CALLES Y CAMINOS URBANOS:

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

COBRAS (…)

Ref.: (…)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Concejal Delegado, presenta a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la Memoria valorada: Obras de mantenimiento: arreglo de firmes de calles y caminos urbanos. Con presupuesto base de licitación 56.148,09 € (IVA incluido), redactado por (…), Arquitecto municipal y por (…), Inspector Urbanístico.

Considerando que, el órgano competente para aprobar el proyecto es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 233.1 apartado 1, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que *"(…)La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica"*. En relación con su Disposición Adicional Segunda *"(…)1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.(…)".*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-10253334

No obstante, la Junta de Gobierno Local, actúa en materia de aprobación de proyectos, al amparo de competencias delegadas por Alcaldía, en virtud del Decreto núm. 871/2023.

Por todo lo expuesto, esta Concejalía propone:

PRIMERO: Aprobar la Memoria valorada: Obras de mantenimiento: arreglo de firmes de calles y caminos urbanos. Con presupuesto base de licitación 56.148,09 € (IVA incluido), redactado por (…), Arquitecto municipal y por (…), Inspector Urbanístico.

SEGUNDO: Iniciar los trámites necesarios para licitar la contratación de las citadas obras.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 14.05 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:09/02/2026
HASH:E76A502BEC86994BA07F27BFF9C61E273A3F139E
CSV:268ab890-d532-4874-aa70-77b43230ec5a-1025334

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:268AB890-D532-4874-AA70-77B43230EC5A-1025334